

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver petición de la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Primero de Junio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1005

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NEVIONEL RENGIFO MINA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE PUERTO TEJADA E.SP. EN LIQUIDACION
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00129-00

Santiago de Cali, Primero de Junio de Dos Mil Veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso se observa que la apoderada de la demandada COLPENSIONES solicita se corrija el auto que liquidó las costas pues se indicó a favor del demandante y a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE PUERTO TEJADA ESP EN LIQUIDACION.

Para Resolver el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que mediante Auto Interlocutorio No.2634 del 12/11/2021, debidamente notificado en Estado 173 del 17/11/2021, se acepto el desistimiento de la presente demanda y se condenó en costas a la parte DEMANDANTE, por valor de \$250.000.00

2.- Que mediante Auto Interlocutorio No.391 del 01/03/2022, debidamente notificado en Estado 30 del 04/03/2022, se aprobaron las costas fijadas por el despacho, pero se incurrió en el error de citar como costas a favor del demandante y a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE PUERTO TEJADA ESP EN LIQUIDACION.

2.- Que el día 29/04/2022, la apoderada judicial de la parte demandada COLPENSIONES, presenta solicitud de corrección del referido auto que fijo las costas pues se incurrió en el error de citar a favor del demandante, siendo lo correcto a favor de las demandadas y a cargo del demandante quien fuera el que solicitara el desistimiento de la demanda la cual no fue coadyuvada por las demandadas.

RAD. 76001-31-05-003-2021-00129-00
DTE: NEVIONEL RENGIFO MINA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
zvm

3.- Que revisadas las actuaciones surtidas, encuentra esta agencia judicial que le asiste razón a la peticionaria pues tal y como quedó dicha se condenó en costas al DEMANDANTE a favor de las demandadas.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la liquidación de costas efectuada por el despacho el día primero de marzo de dos mil veintidós, en el sentido de.

SEGUNDO. TENER como LIQUIDACION DE COSTAS LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00) A FAVOR DE LAS DEMANDADAS COLPENSIONES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE PUERTO TEJADA ESP EN LIQUIDACION Y A CARGO DEL DEMANDANTE NEVIONEL RENGIFO MINA.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No.391 del 01 DE MARZO DE 2022.

CUARTO: PÚBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

